

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 03 de octubre de 2022. A despacho de la Señora Juez el presente proceso verbal con escritos que anteceden por resolver. Sírvase Proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTES:	SUSANA AMPARO CEBALLOS MORA, GONZALO ANDRES MARIN CEBALLOS, SANDRA MARCELA MARIN CEBALLOS, GONZALO MARIN BUITRAGO, HECTOR MONDRAGON MORA y LILIANA PATRICIA CEBALLOS MORA.
DEMANDADO:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
LLAMADOS EN G:	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
LITISCONSORCIO N:	CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI P.H.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/ 2022-00126-00.

Visto el informe de secretaría que antecede, se observa que se han allegado las siguientes actuaciones al expediente:

- La apoderada judicial de la parte actora allegó escrito mediante el cual, descorre el traslado de la contestación de la demanda propuesta por la parte pasiva llamada en garantía, en el cual además solicita la práctica de unas pruebas adicionales.
- La sociedad CUIDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI P.H. ha conferido poder especial a profesional de derecho, el cual ha dado contestación a la demanda en la cual objetó el juramento estimatorio y propuso excepciones de mérito, y, además, presentó llamado en garantía a las compañías aseguradoras MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con NIT. 891.700.037-9, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con NIT. 890.903.407-7, ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. con NIT. 860.002.534-0 y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., con NIT. 860.002.184-6.
- La sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. allegó contestación al llamamiento en garantía propuesto por la CUIDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI P.H., el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el escrito mediante el cual la apoderada judicial de la parte actora descorre el traslado de una contestación, al cual se le dará el tramite respectivo en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: TÉNGASE notificado por conducta concluyente a la CUIDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI P.H. del auto No. 077 de fecha 20 de mayo de 2022, mediante el cual fue admitida la presente demanda verbal de responsabilidad civil y del auto de fecha 09 de agosto de 2022 que resolvió sobre su vinculación a este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: AGREGAR a los autos la contestación de la demanda allegada por la CUIDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI P.H., a la cual se le impondrá el trámite correspondiente una vez se resuelva sobre el llamado en garantía.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. DANIEL SEBASTIÁN RÍOS MARÍN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.805.819 y T.P. No. 228.929 del C.S.J., para que actúe en los términos y para los efectos del poder otorgado por la CUIDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI P.H. - Correo electrónico del apoderado: drios@aja.net.co – larellano@aja.net.co

QUINTO: REANÚDESE el presente proceso como quiera que ya se encuentra debidamente vinculada al proceso la CUIDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI P.H.

SEXTO: AGREGAR a los autos la contestación al llamado en garantía allegada por la compañía de seguros ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., a la cual se le impondrá el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

HOY _____NOTIFICO EN ESTADO
No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54366c74f81474dbe4799f06338d4c644deadaa4e04a67916767edff98f0bc5**

Documento generado en 04/10/2022 11:20:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>